

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📧 info@munipitipo.gob.pe

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
FERREÑAFE Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDP/CMDP

Pítipu, 18 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PÍTIPO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pítipu en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2024, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°18-2024/UGA/MDP de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental; Informe N°136-2024-SGSC/MDP de fecha 29 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Comunes; Informe Legal N°047-2024-MDP/SGAJ de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente (e) de Asesoría Jurídica; sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Pítipu; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

NO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDP/CMDP



cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".



Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N°18-2024/UGA/MDP de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, remite el proyecto de ordenanza municipal, la misma que tiene como objeto crear, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Pítipu; propuesta que se encuentra con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Servicios Comunes con Informe N°136-2024-SGSC/MDP de fecha 29 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe Legal N°047-2024-MDP/SGAJ de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente (e) de Asesoría Jurídica, concluye que: "RESULTA VIABLE el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO; debiendo ser elevada al pleno de concejo para su aprobación correspondiente conforme a ley."

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

NO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDP/CMDP



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Servicios Comunes, a la Unidad de Gestión Ambiental y a las demás áreas y/o unidades intervinientes.



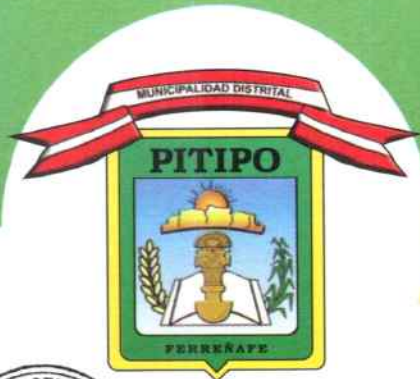
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación de la misma en portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pítipu www.munipitipo.gob.pe y portal del Estado peruano www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
AL CALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO



ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pítipu.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La CAM del Distrito de Pítipu, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



ARTÍCULO 3.- ÁMBITO

La CAM del Distrito de Pítipu, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pítipu.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN

La CAM del Distrito de Pítipu, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Pítipu.
2. Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo.
3. Unidad Educativa Local UGEL
4. Establecimientos de Salud de la Zona Urbana y Rural del distrito de Pítipu.
5. Comisaria de la Policía Nacional del Perú (PNP) del distrito de Pítipu.
6. Servicio Nacional de Áreas naturales protegidas por el estado (SERNANP).
7. Comisión de Regantes
8. Comité de Damas del distrito de Pítipu.
9. Comités de Vaso de Leche
10. Comedores Populares del distrito de Pítipu.
11. Comunidad Campesina de Pítipu
12. Instituciones Educativas de la Zona Urbana y Rural del Distrito de Pítipu.
13. Rondas Campesinas del Distrito de Pítipu
14. Juntas Vecinales del Distrito de Pítipu.
15. Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS.
16. Párroco de la Iglesia Católica del Distrito de Pítipu.
17. Pastor de las iglesias evangélicas.
18. Representante de la ONG. Conservación de los osos de anteojos (SBC).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pitipo
✉ info@munipitipo.gob.pe



ARTICULO 5.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Pitipo, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ARTICULO 6.- FUNCIONES

La CAM del Distrito del Pitipo, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Pitipo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Promover entre todos los integrantes de la CAM el dialogo, acuerdos y acciones en materia de problemas ambientales en el Distrito de Pitipo. en conformidad con la agenda ambiental.
- Crear un espacio de participación, concertación y dialogo entre los diferentes actores de la sociedad civil, instituciones, autoridades y otros de nuestro Distrito de Pitipo.
- Velar por el cumplimiento de normas políticas y obligaciones ambientales del Distrito de Pitipo, básicamente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pitipo
✉ info@munipitipo.gob.pe



- k) Ayudar en el desarrollo de capacidades de los principales actores involucrados en la gestión ambiental del Distrito de Pitipo.
- l) Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del Distrito de Pitipo.
- m) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad de Pitipo, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Pitipo, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Pitipo, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. Una vez instalada la CAM del Distrito de Pitipo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Pitipo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Jgr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
AL CALDE